



**Ayuntamiento
Cañada Rosal**

Tel. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org

C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla),

HACE SABER:

Que por este Ayuntamiento se ha dictado **Resolución de Alcaldía nº 185/2026**, de fecha 22 de junio de 2026, por la que se aprueba el expediente y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de dominio público para la explotación del Bar con Cocina de la Piscina Municipal de Cañada Rosal, situada en la Avenida del Cooperativismo nº 1.

Asimismo, se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto por concurso, pudiendo presentar oferta cualquier persona física o jurídica que reúna los requisitos establecidos en el Pliego regulador.

El presente anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cañada Rosal, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.

**El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans**

Código Seguro De Verificación	rP7icxv4YMXdKjTjejp5kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	25/06/2026 00:05:27
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rP7icxv4YMXdKjTjejp5kw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CON COCINA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la concesión de uso privativo de dominio público para la explotación del bar con cocina de la Piscina Municipal, situado en la Avenida del Cooperativismo nº1, dentro del Complejo de la Piscina Municipal, de Cañada Rosal, Sevilla.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA.

Se trata de una concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	1/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





surjan entre las partes.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, no pudiendo incluirse en el mismo estipulaciones distintas a las del Pliego, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos, conforme a la proposición presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia, entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobada por el Ayuntamiento de Cañada Rosal, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

Según se desprende del Informe Técnico Municipal de valoración de las instalaciones de Bar, Terraza y Aseos de la Piscina Municipal, el Bar de la Piscina Municipal, que se encuentra dentro del Complejo de la Piscina Municipal, cuenta con las siguientes características:

Referencia catastral:

5535301UG0653N0001HZ

Superficie:

385 m² aproximadamente

Uso:

Establecimiento de hostelería con cocina, terraza y aseos

Año de construcción:

1990

Cargas o gravámenes:

Ninguno

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	2/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAyYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Destino del bien:

Hostelería

Estado de conservación:

Bueno

Otras circunstancias relevantes:

Dispone de instalaciones destinadas a bar, cocina, terraza cubierta y aseos dentro del recinto de la Piscina Municipal.

Valoración del establecimiento:

65.758,00 €

El mobiliario, enseres y demás elementos, necesarios para la explotación, serán de cuenta del Adjudicatario.

CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto por concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décimo séptima del presente Pliego.

CLÁUSULA QUINTA. - PUBLICIDAD.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Cañada Rosal hará pública la convocatoria a través del Boletín Oficial de la Provincia y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. - CANON.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **50 euros mensuales, IVA incluido**, actualizándose anualmente al índice de precios al consumo vigente, se abonará con una periodicidad mensual, dentro de los cinco primeros días de cada

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	3/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mes.

La falta de pago del canon es causa de resolución de la concesión.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Las ofertas que se presenten se efectuarán al alza, sobre el tipo indicado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN.

El plazo de utilización del bien de dominio público será de **cuatro años, improrrogables.**

CLÁUSULA OCTAVA. - PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Para la apertura del establecimiento será preceptiva la obtención del correspondiente título habilitante para el ejercicio de la actividad, con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación.

El equipamiento y dotación de mobiliario habrá de realizarse según la forma del ejercicio de la actividad, que definirá el concesionario y que tendrá que ser conforme con las prescripciones normativas y legales aplicables, así como a las limitaciones que el Ayuntamiento de Cañada Rosal pudiera imponer.

La puesta en funcionamiento del establecimiento hostelero tendrá que ser posterior a las dotaciones y tramitaciones anteriormente indicadas y previa limpieza general tanto del edificio como de las zonas exteriores.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

1. Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, haciendo las labores de limpieza ordinaria, reparación y mantenimiento de las mismas.
2. Sufragar los gastos de contratación y consumo de fluido eléctrico, gas y

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	4/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAyYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





agua, debiendo instalar, si fuera necesario los oportunos contadores.

3. Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
4. Cumplir con los horarios de apertura y cierre según lo establecido para los bares de su categoría.
5. Llevar a cabo la separación de los residuos en función de su naturaleza para su reciclado posterior (envases, vidrios, residuos de papel/cartón, etc.).
6. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que corresponda a la actividad que se desarrolle en las instalaciones, así como atender los impuestos estatales, tasas y demás tributos municipales.
7. El adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de gestión medioambiental.
8. El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal que para el servicio contrate. En ningún caso ni circunstancia, la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el contratista y sus trabajadores, si los hubiera.
9. Efectuar, a su costa, al término del contrato, cualquiera que sea la causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.
10. Colocar y mantener en lugar visible las listas de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
11. El adjudicatario estará obligado a contratar un seguro de incendio, robo y responsabilidad civil. La póliza y prima pagada será aportada al Ayuntamiento el día de la entrega de llaves del inmueble al adjudicatario.
12. Explotar por sí la actividad de bar con cocina. La concesión es intransferible, excepto en caso de muerte o jubilación del titular de la concesión, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizar una única transmisión a favor del

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cónyuge superviviente o hijos, por el tiempo restante.

13. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

14. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.

1. El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.
2. El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario las instalaciones del bar con cocina de la Piscina Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal tiene, respecto de la porción del dominio público objeto de la concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorgan la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El órgano competente, tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante la vigencia de la concesión, así como para su interpretación y modificación e, igualmente, para acordar su suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley y en este Pliego.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilada y controlada por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - FALTAS.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en este Pliego y demás normas de

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	6/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAyYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





general aplicación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1. Se considerarán faltas leves aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y, en particular, las siguientes:

- La falta de orden y limpieza en el establecimiento o en su entorno.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
- La desidia personal y la falta de cortesía o corrección con el público.

2. Se considerarán faltas graves aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- La falta de listas o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento siempre que no constituya falta leve o muy grave, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3. Se considerarán faltas muy graves, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- El incumplimiento de los horarios establecidos, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51	
Observaciones		Página	7/17	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAyYcjsHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores o autoridades.
- La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- La venta de artículos en deficientes condiciones o de artículos no autorizados.
- Cualquier infracción que produzca un deterioro del buen nombre del Ayuntamiento.
- No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo dar lugar esta causa a la resolución del contrato.
- Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves, y la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.
- Dedicar los bienes objeto de esta concesión administrativa, a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- No atender con la debida diligencia la conservación del local ocupado.
- No acomodar las instalaciones a las ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- Subrogar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SANCIONES.

1. Las faltas leves, se sancionarán con multa de hasta 300 euros; las graves, con multas de hasta 600 euros; y las muy graves, se sancionarán, la primera vez, con la reducción de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	8/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAyYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la concesión.

2. La reincidencia conllevará la resolución del contrato, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha del contrato.
3. Las sanciones serán impuestas por el órgano competente del Ayuntamiento.
4. La imposición de las sanciones, requerirá la previa iniciación de expediente en que se dé audiencia y vista al contratista.
5. Transcurrido el plazo fijado por el Reglamento General de Recaudación para el ingreso de la sanción económica, sin que esa se haya hecho efectiva, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo.
6. En el supuesto de resolución del contrato, por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y el dominio público ocupado hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo así prescrito, conllevará las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – EXTINCIÓN Y REVERSIÓN.

1. Las concesiones sobre el dominio público se extinguen:
 - Por vencimiento del plazo.
 - Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
 - Por desafectación del bien.
 - Por mutuo acuerdo.
 - Por revocación.
 - Por resolución judicial.

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	9/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAyYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano competente.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los referidos licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

16.1.- Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	10/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

16.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas:

El plazo de presentación de ofertas será de VEINTE días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia, sin perjuicio de su publicación también en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cañada Rosal o presencial en la oficina de asistencia en materia de Registro sita en la sede del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en horario de atención al público.

16.3.- Notificaciones y comunicaciones:

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece la legislación vigente.

Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

16.4.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien Bar de la Piscina Municipal de Cañada Rosal»

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	11/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.
- En cuanto a personas físicas, copia de su DNI.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al modelo recogido en el **Anexo I** de este Pliego.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	12/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo recogido en el **Anexo II** de este Pliego.

b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Carnet de Manipulador de Alimentos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación en base al mejor precio, de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

Esta valoración total tendrá un máximo de **100 puntos**, seleccionándose la propuesta de mayor puntuación.

Oferta Económica: 100 puntos.

Se valorará el importe del canon ofertado, al que se le asignará como máximo 100 puntos.

El canon mínimo, mejorable al alza, se ha establecido en **50 euros (IVA incluido) al mes**.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, asignando la puntuación máxima a la oferta de importe más alto, y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times Oi / MO$$

Siendo:

POi = Puntuación de la oferta económica a valorar

MaxP = Puntuación máxima a obtener

Oi = Oferta económica a valorar

MO = Mejor Oferta Económica (la más alta)

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	13/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAyYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MESA DE CONTRATACIÓN. La composición de la mesa de contratación es como sigue:

PRESIDENTA:

D^a Laura García Duvisón, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Salud, Limpieza Pública y Medio Ambiente.

SUPLENTE DE LA PRESIDENTA:

Francisco Rodríguez del Campo (Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Coordinación de Recursos Humanos, Cohesión Social y Servicios Municipales)

VOCALES:

- 1.- D. Manuel Martín Trujillo (Secretario - Interventor). Funcionario de la Corporación
- 2.- D. José Antonio Calderón León (Arquitecto Técnico Municipal). Funcionario de la Corporación.
- 3.- D^a. Ana Ojeda Rodríguez. Funcionaria Auxiliar Administrativa.

SUPLENTE DE LOS VOCALES:

D^a. María Asunción Benjumea Jurado (Administrativa de Intervención). Funcionaria de la Corporación.

D. Antonio Manuel León Muñoz. Funcionaria Auxiliar Administrativa.

SECRETARIA DE LA MESA:

D^a Ana María Beltrán Montes (Administradora de la Plataforma de Contratación del Sector Público: Área que tramita el expediente). Funcionaria interina de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - APERTURA DE OFERTAS.

Constituida la Mesa de Contratación, ésta procederá a examinar la documentación recogida en el Sobre A y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 3 días procedan a dicha subsanación.

Transcurrido este plazo, la Mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	14/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el lugar y hora señalados en el anuncio, y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones.

Determinada por la Mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible.

La resolución de la adjudicación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cañada Rosal y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación.

Podrán elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario y su personal deberán tratar los datos personales conforme a la normativa aplicable, garantizando seguridad adecuada y confidencialidad.

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en el procedimiento para la concesión del Bar de la Piscina Municipal de Cañada Rosal, Sevilla,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la concesión de uso privativo del Bar de la Piscina Municipal de Cañada Rosal.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos legalmente para ser adjudicatario.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos en caso de resultar adjudicatario.

En _____, a ___ de _____ de 2026.

Firma.

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAyYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, con NIF nº
_____, en representación de la Entidad
_____, con NIF nº _____,

enterado del expediente para la concesión del Bar de la Piscina Municipal de Cañada Rosal, Sevilla, mediante procedimiento abierto por concurso,

HAGO CONSTAR

que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad mensual de:

_____ euros más IVA.

En _____, a ___ de _____ de 2026.

Firma del candidato/a.

Código Seguro De Verificación	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2F0xxMFAyYcjsHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

